

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 19 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00276-00

En virtud de lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone oficiar a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que remita el comprobante de afiliación a la cooperativa de la demandada, solicitado por el despacho.

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, la parte actora puede tramitar la solicitud ante la entidad, por cuanto funge como agente liquidador y en lo que respecta a la solicitud de aclaración, no se accede a la misma, toda vez que el auto de 4 de mayo de la presente anualidad no ofrece vaguedad alguna, por lo que se le indica al memorialista que deberá estarse a lo allí resuelto y se le pone de presente que dicha cautela resulta procedente para quien ostenta la calidad de afiliado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39024e29183a3a5cb4f829f17e27521dbcecf5a30e32276866d3048a506e0e17

Documento generado en 19/07/2021 11:17:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**